



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Diecisiete (17) de Febrero del Año (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Bienes y Servicios Almarena
"Cooalmarena"
Demandado: Evelis Victoria Ramírez de Fonseca
Radicado: 20014003008-2018-00845-00
Providencia: Auto acepta reforma de la demanda

Analizado el escrito presentado por la parte actora dentro del asunto de la referencia, encuentra el despacho que la reforma de la demanda solicitada cumple con las reglas establecidas en el artículo 93 del Código General del Proceso para su procedencia; en consecuencia hágase las diligencias de notificación correspondientes de conformidad con los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

Rosa

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
(TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-Cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO N° 011
HOY: FEBRERO 18 DEL 2020
HORA: 8:00AM.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
Secretaria